

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-315

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

R E S U E L V E

1.- Ordenar que **CRISTIAN GIOVANNY ECHEVERRY PERDOMO** pague en el término de cinco (5) días a **BANCO DE BOGOTA S.A.** la suma de \$64.159.710.00 por concepto de capital representada en el pagaré No. 456448148 más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los legalmente permitidos desde **la presentación de la demanda** hasta su cancelación total; La suma de \$380.800.00 por concepto de cuota de seguros y \$14.802.072.00 por intereses de plazo causados y no pagados del 6 de diciembre de 2019 al 7 de julio de 2021.

2- Notifíquese este auto al demandado haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3.- Reconocer personería al doctor **HERNANDO FRANCO BEJARANO** para actuar como apoderado judicial del demandante en los términos y para los fines del poder anexo.

4º.- Aceptar la autorización otorgadas a las personas mencionadas en el acápite respectivo de la demanda, para los fines allí indicados.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez